

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00121-00

Como quiera que la acción reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 89 del C.G.P., el despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa presentada por LUIS EDUARDO JIMÉNEZ CASTILLO, MYRIAM PATRICIA NASSAR GARCÍA, ALICIA GONZÁLEZ QUINTERO, MARTHA LUCIA NOVOA LELIÓN y ÁLVARO ROJAS PULIDO en contra de CAPITAL CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, allegando las constancias de rigor e indicando la dirección electrónica del Juzgado, así como la física del mismo.

CUARTO: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

QUINTO: Reconocer personería al abogado José Camilo Isaac Cardona Giraldo como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines de los mandatos conferidos (PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b319c7944f6d1c2cbb6b37ff0b4d87034976dcb78ef5aa92e2ea1bcb2c82587d**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>